

## RESOLUCIÓN N° 700.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ CON RUC N° 3505952-4, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 322/17 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ, CON RUC N° 3505952-4, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 23 DE MAYO DEL 2017”.**

-1-

Asunción, 12 de octubre del 2017.

### VISTO:

El pedido de fraccionamiento de multa presentado por la firma Frutería y Verdulería Araceli de Osmar Orlando Ramírez Benítez, con RUC N° 3505952-4; la Resolución SENAVE N° 322/17 de fecha 23 de mayo del 2017; el Dictamen N° 994/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución SENAVE N° 322/17 de fecha 23 de mayo del 2017, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma Frutería y Verdulería Araceli de Osmar Orlando Ramírez Benítez, con RUC N° 3505952-4, en los siguientes términos: *“Artículo 1°.- RECTIFICAR la denominación de la firma sumariada, debiendo ser FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ con RUC N° 3505952-4, en lugar de FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI. Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ con RUC N° 3505952-4, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 3°.- DECLARAR responsable a la firma FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ con RUC N° 3505952-4, de infringir las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria” y en el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”, por contar en su local con 32 (treinta y dos) bolsas de cebolla de origen argentino, sin las documentaciones de importación correspondientes. Artículo 4°.- SANCIONAR a la firma FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ con RUC N° 3505952-4, con una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva. Artículo 5°.- CONFIRMAR el decomiso y la destrucción de*

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 700.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ CON RUC N° 3505952-4, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 322/17 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ, CON RUC N° 3505952-4, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 23 DE MAYO DEL 2017”.**

-2-

*(treinta y dos) bolsas de cebolla de origen argentino, practicados conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 3669 de fecha 02 de diciembre de 2016 y al Acta de Fiscalización SENAVE N° 3222 de fecha 02 de diciembre de 2016. Artículo 6°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abrogó la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>. Artículo 7°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar” (sic).*

**Que**, dicha resolución fue notificada al sumariado el 04 de setiembre del 2017, conforme consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

**Que**, por nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8338 en fecha 19 de setiembre del 2017, el señor Osmar Orlando Ramírez Benítez, en representación de la firma Frutería y Verdulería Araceli de Osmar Orlando Ramírez Benítez, con RUC N° 3505952-4, solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 322/17 de fecha 23 de mayo del 2017, en los siguientes términos: *“Mi propuesta de pago consiste en fraccionar en 6 (seis) cuotas consecutivas e iguales con fechas de vencimiento cada 30 (treinta) días. Teniendo en cuenta que el salario por día asciende a la suma de GUARANÍES SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE (Gs. 68.037) multiplicado por 50 (cincuenta) no da la suma de GUARANÍES TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (Gs. 3.401.850) dividido en 6 (seis) cuotas de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (Gs. 566.975) cada una y con un intervalo de 30 días entre una y otra cuota” (sic).*

**Que**, por Providencia N° 091/2017 de fecha 21 de setiembre del 2017, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la firma Frutería y Verdulería Araceli de Osmar Orlando Ramírez Benítez, con RUC N° 3505952-4, y conforme a la Resolución SENAVE N° 498/16 *“Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución*

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaria General



## RESOLUCIÓN N° 700.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ CON RUC N° 3505952-4, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 322/17 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ, CON RUC N° 3505952-4, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 23 DE MAYO DEL 2017”.**

-3-

SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, sugiere el pago de la multa en 6 (seis) cuotas corridas mensuales.

**Que**, por Providencia N° 1215/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 994/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analiza la presentación de la firma Frutería y Verdulería Araceli de Osmar Orlando Ramírez Benítez, con RUC N° 3505952-4, y recomienda el pago fraccionado de la multa aplicada a la firma, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el pago fraccionado de la multa impuesta a la firma Frutería y Verdulería Araceli de Osmar Orlando Ramírez Benítez, con RUC N° 3505952-4, por Resolución SENAVE N° 322/17, del 23 de mayo del 2017, de la siguiente manera:

- Primera cuota de Gs. 713.087 (*Guaraníes setecientos trece mil ochenta y siete*), con fecha de vencimiento el 31 de octubre del 2017.
- Segunda cuota de Gs. 703.274 (*Guaraníes setecientos tres mil doscientos setenta y cuatro*), con fecha de vencimiento el 30 de noviembre del 2017.

*Ing. Agr. Carmelo Peralta*  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 700.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ CON RUC N° 3505952-4, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 322/17 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA FRUTERÍA Y VERDULERÍA ARACELI DE OSMAR ORLANDO RAMÍREZ BENÍTEZ, CON RUC N° 3505952-4, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DEL 23 DE MAYO DEL 2017”.

-4-

c) Tercera cuota de Gs. 693.461 (*Guaraníes seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y uno*), con fecha de vencimiento el 31 de octubre del 2017.

d) Cuarta cuota de Gs. 683.648 (*Guaraníes seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho*), con fecha de vencimiento el 31 de enero del 2018.

e) Quinta cuota de Gs. 673.835 (*Guaraníes seiscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco*), con fecha de vencimiento el 28 de febrero del 2018.

f) Sexta cuota de Gs. 664.021 (*Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro mil veintiuno*), con fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2018.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 322/17 de fecha 23 de mayo del 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3°.- CONFIRMAR** los demás artículos de la Resolución SENAVE N° 322/17 de fecha 23 de mayo del 2017, en todos sus términos.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**



**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**